

Medellín, agosto 31 de 2026

GACETA DEPARTAMENTAL

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

Gaceta N°. 25.869 - 42 páginas

SUMARIO

DECRETOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Sumario Decretos agosto 2026

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2026070003903	Agosto 27	3	2026070003911	Agosto 27	23
2026070003904	Agosto 27	6	2026070003912	Agosto 27	25
2026070003905	Agosto 27	11	2026070003913	Agosto 27	28
2026070003906	Agosto 27	13	2026070003914	Agosto 27	30
2026070003907	Agosto 27	15	2026070003915	Agosto 27	32
2026070003908	Agosto 27	17	2026070003916	Agosto 27	34
2026070003909	Agosto 27	19	2026070003917	Agosto 27	37
2026070003910	Agosto 27	21	2026070003918	Agosto 27	39

República de Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

POR EL CUAL SE TRASLADA UN (A) DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DEL
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA
GENERAL DE PARTICIPACIONES

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución N° 6000 del 20/12/1995, certificó al Departamento de Antioquia en materia educativa, por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*
2. Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, se determinó la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorgó funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
3. Que el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario indicando que: *“La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; Cuando se originen en: 1. necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo. 2. Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud. 3. Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.”*

"POR EL CUAL SE TRASLADA UN (A) DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

4. Que en concordancia con lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional, se ha pronunciado ante este despacho, haciéndole saber que "La norma faculta a los entes territoriales para la adopción de medidas administrativas necesarias, el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, contempla la administración de la educación como: "Organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, **trasladar**, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes y directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación del municipio (...)."
5. Que mediante Resolución N° 2026070002462 del 06/07/2026, se convirtió la plaza N° **9429**, del Área de Filosofía, de la **I. E. FUNDACION CELIA DUQUE DE DUQUE** sede **I. E. FUNDACION CELIA DUQUE DE DUQUE – SEDE PRINCIPAL**, en el Municipio de ABEJORRAL, la cual se encontraba en condición de excedente y vacante.
6. Que, por lo expuesto, a fin de suplir la necesidad del servicio educativo, se hace necesario trasladar a la docente **DIANA YANET LOAIZA VILLADA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43764823**, NORMALISTA SUPERIOR, vinculada en Propiedad, con grado de escalafón 1B, Regido por el Decreto Ley 1278 del 2002, como Docente de Aula en el Nivel de Preescolar, para la **I. E. FUNDACION CELIA DUQUE DE DUQUE** sede **JUAN DE J. PELÁEZ LONDOÑO**, del municipio de ABEJORRAL, plaza N° **9429**.

Por lo anteriormente expuesto,



7. **Artículo 1°: Trasladar** en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la docente **DIANA YANET LOAIZA VILLADA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43764823** NORMALISTA SUPERIOR, vinculada en Propiedad, con grado de escalafón 1B, Regido por el Decreto Ley 1278 del 2002, como Docente de Aula en el Nivel de Preescolar, para la **I. E. FUNDACION CELIA DUQUE DE DUQUE** sede **JUAN DE J. PELÁEZ LONDOÑO**, del municipio de ABEJORRAL, la plaza N° **9429**

Artículo 2°: Notificar el presente acto administrativo a la docente **DIANA YANET LOAIZA VILLADA**, haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 3°: Conminar a la docente **DIANA YANET LOAIZA VILLADA**, para que, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, tiene la obligación de aportar el certificado de inicio y terminación de labores, el cual, se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: El incumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo en los términos y condiciones señaladas, generará como consecuencia jurídica que, el docente

“POR EL CUAL SE TRASLADA UN (A) DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES”

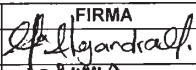
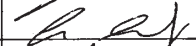
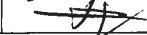
permanezca en estado inactivo dentro del Sistema Humano en Línea, hasta tanto se cumpla con el requerimiento, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y/o administrativas originadas en el cumplimiento de dicha obligación.

Artículo 4°: Compulsar copia para los efectos legales pertinentes del presente acto administrativo a la Dirección de Talento humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales.

Artículo 5°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia en la hoja de vida del docente.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	María Alejandra Mazo Betancur – Auxiliar Administrativa Contratista		25-08-26
Revisó	Carlos Mario Rojas Gaviria – Profesional Universitario - Líder de planta		25-08-26
Revisó	Luisa Fernanda González Montes – Directora de Talento Humano		25-8-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo - Director de Asuntos Legales		25-08-2020
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

POR EL CUAL SE REALIZAN UNOS NOMBRAMIENTOS EN PROVISIONALIDAD VACANTE TEMPORAL, EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, y en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal Nro. 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, el Decreto 1083 de 2015, el Decreto 1075 de 2015, y,

CONSIDERA

1. Que de conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*
2. Que mediante el Decreto Ordenanzal No.2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
3. Que el Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, reglamentó el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el Artículo 2.4.6.3.10 establece: “Nombramiento provisional. El nombramiento provisional es para la provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo”.
4. Que por estricta necesidad del servicio y a fin de garantizar la continuidad del servicio educativo como garantía de los derechos fundamentales preferentes y prevalentes de los niños, niñas y adolescentes establecidos en los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política, se encuentra procedente la expedición del presente acto originado en la novedad de la planta de cargos de la Entidad Territorial Certificada (ETC), sin que ello implique alteración a la nómina o creación de nuevos cargos.
5. Que mediante Resolución No.2026060886683 de 31 de julio de 2026, se les concedió permiso sindical remunerado a los docentes relacionados a continuación, desde el 03 de agosto hasta el 31 de agosto de 2026, con el fin de cumplir con sus funciones en los cargos en cada una de las organizaciones sindicales, según lo expuesto en la parte motiva y de conformidad con el

POR EL CUAL SE REALIZAN UNOS NOMBRAMIENTOS EN PROVISIONALIDAD VACANTE TEMPORAL, EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

cronograma de actividades aportado en la solicitud que es parte integrante de dicho acto administrativo.

Nro.	CÉDULA DE CIUDADANÍA	APELLIDOS Y NOMBRES	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA Y SEDE	NIVEL/ÁREA	PLAZA Nro.	ASOCIACIÓN SINDICAL	CARGO EN LA ASOCIACIÓN SINDICAL
1	21.481.743	MORALES CUERVO LIDA YASMIN	MARINILLA	I. E. TÉCNICO INDUSTRIAL SIMONA DUQUE - E. U. JORGE R. DE POSADA	PREESCOLAR	11351	ADIDA	PRESIDENTE
2	22.243.888	MAYA ZAPATA CLEIDY TATIANA	ZARAGOZA	I. E. SANTO CRISTO DE ZARAGOZA - E. U. MARCO FIDEL SUAREZ	PRIMARIA	3117	ADIDA	VICEPRESIDENTE
3	71.876.338	SANCHEZ DIAZ CLODULFO ANTONIO	CALDAS	I. E. R. DARIO GUTIERREZ RAVE - SEDE PRINCIPAL	MATEMÁTICAS	18402	ADIDA	SECRETARIO GENERAL
4	71.022.056	QUIROZ OQUENDO CARLOS ALBERTO	DABEIBA	I. E. JUAN HENRIQUE WHITE - SEDE PRINCIPAL	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	8121	ADIDA	TESORERO
5	71.250.511	ROMAÑA ROMAÑA FRANCISCO	CAREPA	I. E. COLOMBIA - SEDE PRINCIPAL	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	15814	ADIDA	SECRETARIO DE CULTURA DEPORTE Y RECREACIÓN
6	8.459.436	RESTREPO QUINTERO JOHN JAIME	FREDONIA	I. E. EFE GOMEZ	DIRECTIVO DOCENTE RECTOR	287	USDIDEA	FISCAL NACIONAL
7	8.103.461	OCHOA VARGAS JUAN SEBASTIAN	EL CARMEN DE VIBORAL	I. E. TECNICO INDUSTRIAL JORGE ELIECER GAITAN - E. U. MARCO TULIO DUQUE	PRIMARIA	9695	CUT ANTIOQUIA	PRESIDENTE

6. Que, en razón de lo anterior, y teniendo como precedente la sentencia de tutela del 30 de julio de 2026, proferida por Juzgado Promiscuo municipal de Marinilla, el cual ordenó, la provisión temporal de un docente para cubrir la vacante temporal generada, a raíz del permiso sindical concedido, a la señora LIDA YASMIN MORALES CUERVO, mediante el Decreto No.2026070003619 de 05 de agosto de 2026, se realizó nombramiento en provisionalidad en vacante temporal a la señora ESTEFANIA GARCÍA HURTADO, identificada con cédula de ciudadanía No.1.007.689.207, normalista superior, como docente de aula en el nivel de preescolar, en la I. E. Técnico Industrial Simona Duque sede E. U. Jorge R. de Posada en el municipio de Marinilla plaza Nro.11351 hasta el 31 de agosto de 2026 o mientras dure el permiso sindical de la docente LIDA YASMIN MORALES CUERVO, identificada con cédula de ciudadanía No.21.481.743. A la cual se le concede nuevamente permiso sindical mediante Resolución No.2026060893675 de 21 de agosto de 2026, a partir del 01 de septiembre hasta el 02 de octubre de 2026, siendo necesario continuar con la vinculación de la señora ESTEFANIA GARCÍA HURTADO hasta el 02 de octubre de 2026 o mientras dure el permiso sindical de la docente LIDA YASMIN MORALES CUERVO.
7. Que, en razón del permiso sindical remunerado concedido mediante Resolución No.2026060886683 de 31 de julio de 2026 al Directivo Docente JOHN JAIME RESTREPO QUINTERO, identificado con cédula de ciudadanía No.8.459.436, se encarga como Directivo Docente en vacante temporal al señor ERWIN JAIR GARRIDO TAPIA, identificado con cédula de ciudadanía No.11.798.779, licenciado en matemáticas y física – Especialista en administración de la informática Educativa, vinculado en propiedad con grado de escalafón 14 y regido por el decreto Ley 2277 de 1979, en la I. E. Efe Gómez, del municipio de Fredonia, plaza No.287, mientras dure la comisión sindical del señor JOHN JAIME RESTREPO QUINTERO, identificado con cédula de ciudadanía No.8459436, mediante Decreto No. 2026070003820 de 21 de agosto de 2026.

POR EL CUAL SE REALIZAN UNOS NOMBRAMIENTOS EN PROVISIONALIDAD VACANTE TEMPORAL, EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

8. Que, teniendo en cuenta que nuevamente, se concede permiso sindical remunerado mediante Resolución No.2026060893675 de 21 de agosto de 2026 hasta el 02 de octubre, al señor JOHN JAIME RESTREPO QUINTERO, identificado con cédula de ciudadanía No.8459436, continúa la vinculación en vacante temporal del docente ERWIN JAIR GARRIDO TAPIA, identificado con cédula de ciudadanía No.11.798.779, como Directivo Docente de la I. E. Efe Gómez del municipio de Fredonia.
9. Que mediante Resolución No.2026060893675 de 21 de agosto de 2026, se les concedió permiso sindical remunerado, a partir del 01 de septiembre y hasta el 02 de octubre de 2026, al Directivo Docente y a los docentes de aula, vinculados en propiedad, mediante previa solicitud escrita y radicada enviada por parte del directivo sindical de cada asociación, con el fin cumplir con sus funciones en los cargos en cada una de las organizaciones sindicales.

Nro.	CÉDULA DE CIUDADANÍA	APELLIDOS Y NOMBRES	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA Y SEDE	NIVEL/ÁREA	PLAZA Nro.	ASOCIACIÓN SINDICAL	CARGO EN LA ASOCIACIÓN SINDICAL
1	21.481.743	MORALES CUERVO LIDA YASMIN	MARINILLA	I. E. TÉCNICO INDUSTRIAL SIMONA DUQUE - E. U. JORGE R. DE POSADA	PREESCOLAR	11351	ADIDA	PRESIDENTE
2	22.243.888	MAYA ZAPATA CLEIDY TATIANA	ZARAGOZA	I. E. SANTO CRISTO DE ZARAGOZA - E. U. MARCO FIDEL SUAREZ	PRIMARIA	3117	ADIDA	VICEPRESIDENTE
3	71.876.338	SANCHEZ DIAZ CLODULFO ANTONIO	CALDAS	I. E. R. DARIO GUTIERREZ RAVE - SEDE PRINCIPAL	MATEMÁTICAS	18402	ADIDA	SECRETARIO GENERAL
4	71.022.056	QUIROZ OQUENDO CARLOS ALBERTO	DABEIBA	I. E. JUAN HENRIQUE WHITE - SEDE PRINCIPAL	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	8121	ADIDA	TESORERO
5	71.250.511	ROMAÑA ROMAÑA FRANCISCO	CAREPA	I. E. COLOMBIA - SEDE PRINCIPAL	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	15814	ADIDA	SECRETARIO DE CULTURA DEPORTE Y RECREACIÓN
6	8.459.436	RESTREPO QUINTERO JOHN JAIME	FREDONIA	I. E. EFE GOMEZ	DIRECTIVO DOCENTE RECTOR	287	USDIDEA	FISCAL NACIONAL
7	8.103.461	OCHOA VARGAS JUAN SEBASTIAN	EL CARMEN DE VIBORAL	I. E. TECNICO INDUSTRIAL JORGE ELIECER GAITAN - E. U. MARCO TULIO DUQUE	PRIMARIA	9695	CUT ANTIOQUIA	PRESIDENTE
8	71.782.994	SALAS CORDOBA EDINSON	CISNEROS	I. E. CISNEROS - SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	5115	CUT ANTIOQUIA	DIRECTOR DEPTO DE RELACIONES CON LOS SECTORES SOCIALES

10. Que, en razón de lo anterior, se hace necesario nombrar en provisionalidad en vacante temporal a las personas relacionadas en el artículo 1 del presente decreto, quienes reúnen las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñarse como Docentes de aula en cada una de los niveles y áreas en las instituciones educativas relacionadas, a partir de la posesión y hasta el 02 de octubre de 2026, ambas fechas inclusive o mientras dure el permiso sindical de cada uno de los docentes a los cuales se les concedido el permiso sindical.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

POR EL CUAL SE REALIZAN UNOS NOMBRAMIENTOS EN PROVISIONALIDAD VACANTE TEMPORAL, EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

DECRETA

ARTÍCULO 1: *Objeto* Nombrar en provisionalidad en vacante temporal a las personas relacionadas a continuación en el nivel y área y en la Institución Educativa descrita, a partir de la posesión y hasta el 31 de agosto de 2026, ambas fechas inclusive o mientras dure el permiso sindical de cada uno de los docentes a los cuales se les concedido el permiso sindical, según lo expuesto en la parte motiva.

No.	NÚMERO DE CÉDULA	NOMBRE	TÍTULO	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA/ SEDE	NIVEL / ÁREA	CÓDIGO PLAZA	NOVEDAD DE LA VACANTE
1	1.045.136.674	ALBAN JOEL VELEZ ZAPATA	LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL.	ZARAGOZA	I. E. SANTO CRISTO DE ZARAGOZA - E. U. MARCO FIDEL SUÁREZ	PRIMARIA	3117	COMISIÓN SINDICAL, CLEIDY TATIANA MAYA ZAPATA CON C.C.22.243.888
2	71.399.245	JUAN CARLOS CARVAJAL GÓMEZ	INGENIERO INFORMÁTICO	CALDAS	I. E. R. DARÍO GUTIÉRREZ RAVE - SEDE PRINCIPAL	MATEMÁTICAS	18402	COMISIÓN SINDICAL, CLODULFO ANTONIO SÁNCHEZ DIAZ CON C.C.71.876.338
3	1.036.336.979	DIANA PATRICIA SEPULVEDA MATURANA	LICENCIADA EN BÁSICA CON ÉNFASIS EN LENGUA CASTELLANA	DABEIBA	I. E. JUAN HENRIQUE WHITE - SEDE PRINCIPAL	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	8121	COMISIÓN SINDICAL, CARLOS ALBERTO QUIROZ OQUENDO CON C.C.71.022.056
4	1.077.441.395	SANDRA PATRICIA MOSQUERA PALACIOS	LICENCIADA EN ESPAÑOL Y LITERATURA	CAREPA	I.E. COLOMBIA – SEDE PRINCIPAL	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	15814	COMISIÓN SINDICAL, FRANCISCO ROMANA ROMANA CON C.C.71.250.511
5	21.421.522	MIRYAM ESTELA MAZO VILLA	LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES, LENGUA CASTELLANA E IDIOMA EXTRANJERO	EL CARMEN DE VIBORAL	I. E. TÉCNICO INDUSTRIAL JORGE ELIECER GAITAN - E. U. MARCO TULIO DUQUE	PRIMARIA	9695	COMISIÓN SINDICAL, JUAN SEBASTIAN OCHOA VARGAS CON C.C.8.103.461
6	35.546.069	SANDY MILENA MENA MENA	LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL. - ESPECIALISTA EN GESTIÓN DE PROCESOS PSICOSOCIALES	CISNEROS	I. E. CISNEROS - SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	5115	COMISIÓN SINDICAL, EDINSON SALAS CORDOBA CON C.C. 71.782.994

POR EL CUAL SE REALIZAN UNOS NOMBRAMIENTOS EN PROVISIONALIDAD VACANTE TEMPORAL, EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

ARTÍCULO 2: *Notificar* a cada interesado, el nombramiento por escrito, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

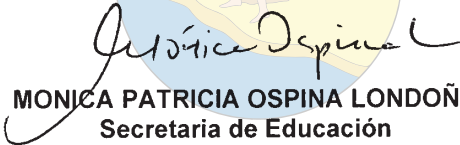
ARTÍCULO 3: *Indicar* a los docentes y directivos docentes que se les conceda una comisión de estudios no remunerada, una comisión de servicios no remunerada, un permiso sindical, una licencia no remunerada, se trasladen, sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o en propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO 4: *Comunicar* que, a partir de la notificación, el docente que se nombra por el presente acto administrativo dispone de un término improrrogable diez (10) días hábiles para tomar posesión del cargo.

ARTÍCULO 5: *Registrar* la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MONICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Olga Lucia Cadavid Rendón, Auxiliar Administrativa – Talento Humano		24/08/26
Revisó:	Luisa Fernanda González Montes, Directora de Talento Humano		24-8-26
Revisó:	Iván Darío Uribe Naranjo, Director de Asuntos Legales		25-08-2026.
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Álzate, Subsecretario Administrativo		25-8-26

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2026070003905

Fecha: 27/08/2026

Tipo: DECRETO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA UN EMPLEO EN VACANCIA TEMPORAL

LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las que le confiere el Decreto 2026070001853 de 2026, y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con el inciso 3°, numeral 5 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, el empleado con derechos de carrera administrativa que se encuentre en período de prueba por haber superado un proceso de selección, conservará los derechos del empleo del cual es titular, mientras culmina el mismo; en caso de no superar el periodo de prueba, regresará al empleo en el que tiene los derechos de carrera.
2. Que, de igual manera, el artículo 2.2.5.2.2 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, establece que: "El empleo queda vacante temporalmente cuando su titular se encuentre en una de las siguientes situaciones: (...) 7. Periodo de prueba en otro empleo de carrera".
3. Que en virtud del Decreto 2026070001853 del 4 de junio de 2026, el Gobernador del Departamento de Antioquia delegó en la Secretaría General, la competencia para suscribir este acto administrativo.
4. Que mediante escritos con radicados 2026020031467 del 20 de agosto de 2026 y 2026020032175 del 24 de agosto de 2026, el señor **SERGIO HERNÁN VÉLEZ ARANGO**, identificado con cédula de ciudadanía **98.570.457**, informa que mediante **Resolución GG-117 del 13 de agosto de 2026**, fue nombrado en periodo de prueba por el término de **SEIS (6) meses**, contados a partir de su posesión, la cual está programada para el 28 de agosto de 2026, en el empleo denominado **LÍDER DE PROGRAMA**, Código 206, Grado 06, adscrito a la **Planta Global del Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera**, solicitando, como consecuencia de lo anterior, que mientras dure el periodo de prueba se le conserve los derechos de carrera administrativa en el cargo del cual es titular en el Departamento de Antioquia.
5. Que el señor **SERGIO HERNÁN VÉLEZ ARANGO** es titular de la plaza de empleo **PROFESIONAL ESPECIALIZADO** (carrera administrativa), Código **222**, Grado **05**, NUC. Planta **0196**, ID Planta **5392**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE ASESORIA LEGAL Y DE CONTROL – SUBSECRETARÍA JURÍDICA** de la **SECRETARÍA GENERAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria General del Departamento de Antioquia,

DECRETA

Artículo 1. Objeto. Declarar la vacancia temporal del empleo **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código **222**, Grado **05**, NUC Planta **0196**, ID Planta **5392**, asignado

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA UN EMPLEO EN VACANCIA TEMPORAL"

al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE ASESORIA LEGAL Y DE CONTROL – SUBSECRETARÍA JURÍDICA de la SECRETARÍA GENERAL, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 28 de agosto de 2026 o de la fecha de posesión, y por el término de SEIS (6) meses, o hasta tanto se evalúe el período de prueba del señor SERGIO HERNÁN VÉLEZ ARANGO, identificado con cédula de ciudadanía 98.570.457, quien fue nombrado para ejercer el empleo LÍDER DE PROGRAMA, Código 206, Grado 06, adscrito a la planta global del Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera.

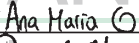
Artículo 2. Información. Informar al señor SERGIO HERNÁN VÉLEZ ARANGO, que dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su posesión en el empleo LÍDER DE PROGRAMA, Código 206, Grado 06, adscrito a la Planta Global del Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera, deberá remitir copia del acta de posesión en dicho empleo, con el fin de verificar que la fecha de declaratoria de vacancia temporal de su empleo coincida con la fecha de su posesión, so pena de iniciar los trámites administrativos respectivos.

Artículo 3. Notificación. Comunicar al señor SERGIO HERNÁN VÉLEZ ARANGO el contenido del presente Decreto, informándole que, al finalizar el período de prueba, si la calificación no es satisfactoria, deberá reasumir inmediatamente su empleo titular, de lo contrario se declarará la vacancia definitiva por abandono del cargo.

Artículo 4. Comunicación. Informar de la presente declaratoria de vacancia temporal a la Dirección de Compensación y Sistema Pensional de la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


CRISTEL GUISEL JARAMILLO ALVAREZ
Secretaria General
Gobernación de Antioquia

Proyectó	Ana Maria Garcia Villegas. Asistente Jurídico. Dirección de Personal. Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos	Firma 	Fecha 25/08/26
Revisó	Daniela Alzate Bolaños - Profesional Universitario - Dirección de Personal. Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos	Firma 	Fecha 25/08/26
Revisó	Alejandra Figueroa Escudero. Directora de Personal. Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos	Firma 	Fecha 25/08/26

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE ACEPTA UNA RENUNCIA”

LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial lo establecido en los Decretos 2026070001853 del 4 de junio de 2026 y 2026070003787 del 21 de agosto de 2026, y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.
2. Que en efecto, el literal d) del artículo 41 de la Ley 909 de 2004, establece que el retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa se produce por “*Por renuncia regularmente aceptada*”.
3. Que mediante el escrito con radicado número 2026020031457 del 19 de agosto de 2026, el señor **YEISON FERNANDO MIRANDA RESTREPO**, identificado con cédula de ciudadanía **15.447.758**, presenta renuncia al empleo denominado **GERENTE**, Código **039**, Grado **03**, NUC **7279**, ID Planta **6181**, adscrito al **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, a partir del 31 de agosto de 2026.
4. Que en virtud del Decreto 2026070001853 del 4 de junio de 2026, adicionado por el Decreto 2026070003787 del 21 de agosto de 2026, el Gobernador del Departamento de Antioquia delegó en la Secretaria General, la competencia para suscribir este acto administrativo.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria General del Departamento de Antioquia,

DECRETA

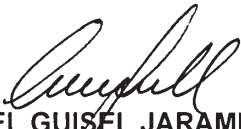
Artículo 1. Objeto. Aceptar la renuncia presentada por el señor **YEISON FERNANDO MIRANDA RESTREPO**, identificado con cédula de ciudadanía **15.447.758**, al empleo denominado **GERENTE**, Código **039**, Grado **03**, NUC **7279**, ID Planta **6181**, adscrito al **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, a partir del **31 de agosto de 2026**.

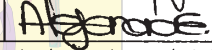
"POR MEDIO DEL CUAL SE ACEPTA UNA RENUNCIA"

Artículo 2. Remisión. Remitir copia del presente Decreto a la DIRECCIÓN DE COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL de la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS para los fines pertinentes.

Artículo 3. Comunicación. Comunicar personalmente el contenido del presente Decreto de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011, informando que contra el mismo no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


CRISTEL GUISEL JARAMILLO ALVAREZ
Secretaria General

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Isabel Cristina Mejía Flórez - Profesional Especializado		21/8/26
Revisó Y Aprobó	Alejandra Figueroa Escudero –Directora de Personal.		21/8/26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE ACEPTA UNA RENUNCIA”

LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial lo establecido en los Decretos 2026070001853 del 4 de junio de 2026 y 2026070003787 del 21 de agosto de 2026, y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.
2. Que en efecto, el literal d) del artículo 41 de la Ley 909 de 2004, establece que el retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa se produce por *“Por renuncia regularmente aceptada”*.
3. Que mediante el escrito con radicado número 2026020031763 del 21 de agosto de 2026, el señor **JOSE MANUEL GONZALEZ BOTERO**, identificado con cédula de ciudadanía **1.038.405.234**, presenta renuncia al empleo denominado **GERENTE**, Código **039**, Grado **02**, NUC **7681**, ID Planta **7819**, adscrito a la **GERENCIA DE SEGURIDAD VIAL** de la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD, JUSTICIA Y PAZ** a partir del 31 de agosto de 2026.
4. Que en virtud del Decreto 2026070001853 del 4 de junio de 2026, adicionado por el Decreto 2026070003787 del 21 de agosto de 2026, el Gobernador del Departamento de Antioquia delegó en la Secretaria General, la competencia para suscribir este acto administrativo.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria General del Departamento de Antioquia,

DECRETA

Artículo 1. Objeto. Aceptar la renuncia presentada por el señor **JOSE MANUEL GONZALEZ BOTERO**, identificado con cédula de ciudadanía **1.038.405.234**, al empleo denominado **GERENTE**, Código **039**, Grado **03**, NUC **7681**, ID Planta **7819**, adscrito a la **GERENCIA DE SEGURIDAD VIAL** de la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD, JUSTICIA Y PAZ**, a partir del **31 de agosto de 2026**.

"POR MEDIO DEL CUAL SE ACEPTA UNA RENUNCIA"

Artículo 2. Remisión. Remitir copia del presente Decreto a la DIRECCIÓN DE COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL de la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS para los fines pertinentes.

Artículo 3. Comunicación. Comunicar personalmente el contenido del presente Decreto de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011, informando que contra el mismo no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


CRISTEL GUISEL JARAMILLO ALVAREZ
Secretaria General

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Isabel Cristina Mejía Flórez - Profesional Especializado		24/8/2026
Revisó Y Aprobó	Alejandra Figueroa Escudero –Directora de Personal.		26/8/26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 2026070002385 DEL 3 DE JULIO DE 2026, MEDIANTE EL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, consagra la derogatoria del nombramiento en el siguiente evento:

“La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:

- 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título”.*
2. Que mediante Decreto 2026070002385 del 3 de julio de 2026, se nombró “...al señor **OSCAR LEONARDO VANEGAS MOLANO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.075.659.812**, en la plaza de empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, OPEC 197353, Código 219, Grado 02, NUC 1339**, asignado al Grupo de **DIRECCIÓN DE CALIDAD Y TRAYECTORIAS EDUCATIVAS** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central”.
3. Que el señor **OSCAR LEONARDO VANEGAS MOLANO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.075.659.812**, de conformidad con la Resolución de la CNSC **5350** del 19/05/2026, conforma y adopta la lista de elegibles para el empleo denominado **Profesional Universitario**, código **219**, grado **02, OPEC 197353**, en donde el señor Vanegas Molano, ocupa la posición numero uno (1) de dos (2) elegibles que deben ser nombrados; sin embargo, mediante correo electrónico y oficio con radicado de la Dirección de Personal de la Gobernación de Antioquia, número 2026030612194 del 6 de julio de 2026, se le notifico dicho nombramiento en periodo de prueba al correo electrónico registrado en SIMO que es: leonardozy@gmail.com, transcurrieron los diez (10) días hábiles para aceptar y también los diez (10) días hábiles para posesionarse y no se recibió notificación por parte del elegible para tomar posesión del empleo.
4. Que consecuente con la no aceptación del nombramiento en periodo de prueba en la Gobernación de Antioquia, se procederá a derogar el Decreto 2026070002385 del 3 de julio de 2026.

"POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 2026070002385 DEL 3 DE JULIO DE 2026, MEDIANTE EL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

5. Que en virtud del Decreto 2026070001853 del 4 de junio de 2026, el Gobernador del Departamento de Antioquia delegó en la Secretaria General, la competencia para suscribir este acto administrativo.

En mérito de lo expuesto, la Secretaría General del Departamento de Antioquia,

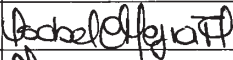
DECRETA

Artículo 1. Objeto. Derogar el Decreto 2026070002385 del 3 de julio de 2026, mediante el cual se nombró al señor **OSCAR LEONARDO VANEGAS MOLANO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.075.659.812**, identificado(a) en la plaza de empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, OPEC 197353**, Código **219**, Grado **02**, NUC **1339**, ID Planta **5060**, asignado al Grupo de **DIRECCIÓN DE CALIDAD Y TRAYECTORIAS EDUCATIVAS** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN** adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

Artículo 2. Comunicación. Comunicar personalmente el contenido del presente Decreto de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, informando que contra el mismo no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CRISTEL GUISEL JARAMILLO ALVAREZ
Secretaría General

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Isabel Cristina Mejia Florez, Profesional Especializado		25/8/2026
Revisó Y Aprobó	Alejandra Figueroa Escudero –Directora de Personal.		26/8/26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE ACEPTA UNA RENUNCIA”

LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial lo establecido en los Decretos 2026070001853 del 4 de junio de 2026 y 2026070003787 del 21 de agosto de 2026, y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.
2. Que en efecto, el literal d) del artículo 41 de la Ley 909 de 2004, establece que el retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa se produce por *“Por renuncia regularmente aceptada”*.
3. Que mediante el escrito con radicado número 2026020031597 del 20 de agosto de 2026, el señor **FRANC DAVID SEGURO LORA**, identificado con cédula de ciudadanía **15.485.442**, presenta renuncia al empleo denominado **TÉCNICO AREA SALUD**, Código **323**, Grado **01**, NUC **2694**, ID Planta **6494**, adscrito a la **DIRECCIÓN DE SALUD AMBIENTAL Y FACTORES DE RIESGO – SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA** de la **SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL** a partir del 8 de septiembre de 2026.
4. Que en virtud del Decreto 2026070001853 del 4 de junio de 2026, adicionado por el Decreto 2026070003787 del 21 de agosto de 2026, el Gobernador del Departamento de Antioquia delegó en la Secretaria General, la competencia para suscribir este acto administrativo.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria General del Departamento de Antioquia,

DECRETA

Artículo 1. Objeto. Aceptar la renuncia presentada por el señor **FRANC DAVID SEGURO LORA**, identificado con cédula de ciudadanía **15.485.442**, al empleo **TÉCNICO AREA SALUD**, Código **323**, Grado **01**, NUC **2694**, ID Planta **6494**, adscrito a la **DIRECCIÓN DE SALUD AMBIENTAL Y FACTORES DE RIESGO –**

"POR MEDIO DEL CUAL SE ACEPTA UNA RENUNCIA"

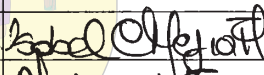
SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA de la SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL a partir del 8 de septiembre de 2026.

Artículo 2. *Remisión.* Remitir copia del presente Decreto a la DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA - SALUD - de la SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL para los fines pertinentes.

Artículo 3. *Comunicación.* Comunicar personalmente el contenido del presente Decreto de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011, informando que contra el mismo no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


CRISTEL GUISEL JARAMILLO ALVAREZ
Secretaria General

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Isabel Cristina Mejía Flórez - Profesional Especializado		24/8/2026
Revisó Y Aprobó	Alejandra Figueroa Escudero -Directora de Personal.		26/8/26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 2026070002525 DEL 7 DE JULIO DE 2026, MEDIANTE EL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, consagra la derogatoria del nombramiento en el siguiente evento:

“La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:

1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título”.

2. Que mediante Decreto 2026070002525 del 7 de julio de 2026, se nombró “...al señor **JUAN DAVID ARANGO FRANCO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.037.592.593**, en la plaza de empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, OPEC 197230**, Código **219**, Grado **02**, **NUC 1026**, asignado al Grupo de **DIRECCIÓN DE GESTIÓN TERRITORIAL DE LAS TIC** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central”.
3. Que el señor **JUAN DAVID ARANGO FRANCO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.037.592.593**, de conformidad con la Resolución de la CNSC **5317** del 19/05/2026, conforma y adopta la lista de elegibles para el empleo denominado **Profesional Universitario**, código **219**, grado **02**, **OPEC 197230**, en donde el señor Arango Franco, ocupa la posición numero uno (1) de dos (2) elegibles que deben ser nombrados; sin embargo, mediante correo electrónico y oficio con radicado de la Dirección de Personal de la Gobernación de Antioquia, número 2026030620511 del 9 de julio de 2026, se le notifico dicho nombramiento en período de prueba al correo electrónico registrado en SIMO que es: david.arango13@gmail.com, transcurrieron los diez (10) días hábiles para aceptar y también los diez (10) días hábiles para posesionarse y no se recibió notificación por parte del elegible para tomar posesión del empleo.
4. Que consecuente con la no aceptación del nombramiento en periodo de prueba en la Gobernación de Antioquia, se procederá a derogar el Decreto 2026070002525 del 7 de julio de 2026.

"POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 2026070002525 DEL 7 DE JULIO DE 2026, MEDIANTE EL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

5. Que en virtud del Decreto 2026070001853 del 4 de junio de 2026, el Gobernador del Departamento de Antioquia delegó en la Secretaria General, la competencia para suscribir este acto administrativo.

En mérito de lo expuesto, la Secretaría General del Departamento de Antioquia,

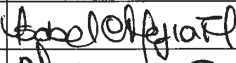
DECRETA

Artículo 1. Objeto. Derogar el Decreto 2026070002525 del 7 de julio de 2026, mediante el cual se nombró al señor **JUAN DAVID ARANGO FRANCO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.037.592.593**, identificado(a) en la plaza de empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, OPEC 197230**, Código **219**, Grado **02**, NUC **1026**, ID Planta **6057**, asignado al Grupo de **DIRECCIÓN DE GESTIÓN TERRITORIAL DE TIC** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

Artículo 2. Comunicación. Comunicar personalmente el contenido del presente Decreto de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, informando que contra el mismo no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


CRISTEL GUISEL JARAMILLO ALVAREZ
Secretaria General

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Isabel Cristina Mejia Florez, Profesional Especializado		26/8/2026
Revisó Y Aprobó	Alejandra Figueroa Escudero –Directora de Personal.		26/8/26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 2026070002307 DEL 1 DE JULIO DE 2026, MEDIANTE EL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, consagra la derogatoria del nombramiento en el siguiente evento:

“La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:

- 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Titulo”.*
2. Que mediante Decreto 2026070002307 del 1 de julio de 2026, se nombró “...a la señora **MARIANELA PONNEFZ DIAZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.052.087.453**, en la plaza de empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, OPEC 219563**, Código **219**, Grado **02**, NUC **0481**, asignado al Grupo de **DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central”.
3. Que la señora **MARIANELA PONNEFZ DIAZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.052.087.453**, de conformidad con la Resolución de la CNSC 5401 del 19/05/2026, conforma y adopta la lista de elegibles para el empleo denominado Profesional Universitario, código **219**, grado **02**, **OPEC 219563**, en donde la señora Marianela Ponnefz Díaz, ocupa la posición número uno (1) de seis (6) elegibles que deben nombrados; sin embargo, mediante correo electrónico y oficio con el 3 de julio de 2026, indica que *“me permito manifestar la NO aceptación al cargo de profesional universitario, código 219, grado 02, NUC 200000481, en la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda en la Administración Departamental”*.
4. Que consecuente con la no aceptación del nombramiento en periodo de prueba en la Gobernación de Antioquia, se procederá a derogar el Decreto 2026070002307 del 1 de julio de 2026.
5. Que en virtud del Decreto 2026070001853 del 4 de junio de 2026, el Gobernador del Departamento de Antioquia delegó en la Secretaria General, la competencia para suscribir este acto administrativo.

"POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 2026070002307 DEL 1 DE JULIO DE 2026, MEDIANTE EL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

En mérito de lo expuesto, la Secretaría General del Departamento de Antioquia,

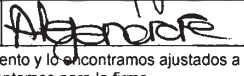
DECRETA

Artículo 1. Objeto. Derogar el Decreto 2026070002307 del 1 de julio de 2026, mediante el cual se nombró a la señora **MARIANELA PONNEFZ DIAZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.052.087.453**, identificado(a) en la plaza de empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, OPEC 219563**, Código **219**, Grado **02**, NUC **0481**, ID Planta **5518**, asignado al Grupo de **DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

Artículo 2. Comunicación. Comunicar personalmente el contenido del presente Decreto de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, informando que contra el mismo no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


CRISTEL GUISEL JARAMILLO ALVAREZ
Secretaria General

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Isabel Cristina Mejia Florez, Profesional Especializado		24/08/2026
Revisó Y Aprobó	Alejandra Figueroa Escudero –Directora de Personal.		26/8/26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 2026070003565 DEL 04 DE AGOSTO DE 2026, MEDIANTE EL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 2.2.5.1.10 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, consagra la derogatoria del nombramiento en el siguiente evento:

“No podrá darse posesión cuando:

2. El nombramiento provenga de autoridad no competente para proferirlo o recaiga en persona que no reúna los requisitos exigidos para el desempeño del empleo.”

2. Que el artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, consagra la derogatoria del nombramiento en el siguiente evento:

“La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:

2. No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título.”

3. Que mediante Decreto 2026070003565 del 4 de agosto de 2026, se “nombró en periodo de prueba al señor JUAN CARLOS PORRAS QUINTANA, identificada con cédula de ciudadanía 71.536.172, en la plaza de empleo denominada CONDUCTOR, Código 480, Grado 03, **OPEC 197309**, NUC 2000000259, ID Planta 1980005863, asignado al grupo de trabajo DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES – SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central”
4. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015, se indica el procedimiento que debe realizar el Director de Personal, así: “Procedimiento para la verificación del cumplimiento de los requisitos. Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces, antes que se efectúe el nombramiento:

Ca

"POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 2026070003565 DEL 04 DE AGOSTO DE 2026, MEDIANTE EL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

1. Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales."
5. Que revisado el manual de funciones y competencias laborales para el empleo denominado Conductor, código 480, grado 03, NUC 20000000259, ID Planta 1980005863 y OPEC 197309, se indica que los requisitos de formación académica son: *"Terminación y aprobación de: Bachillerato en cualquier modalidad. Debe acreditar: Licencia de conducción categoría C1 vigente"*
6. Que revisada la documentación aportada por el señor JUAN CARLOS PORRAS QUINTANA, cargada por él en el aplicativo de la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- denominado SIMO, se pudo constar que la Licencia de Conducción No. LC 06001563404, tiene las siguientes categorías:

A2: vigente hasta el 23-02-2023 - Particular
B2: vigente hasta el 21-12-2029 - Particular
C2: vigente hasta el 21-12-2022 - Público
7. Que consecuente con lo anterior, es pertinente por parte de la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos de la Gobernación de Antioquia, proceder a derogar el nombramiento del señor JUAN CARLOS PORRAS QUINTANA, identificado con la cedula 71.536.172, para el empleo denominado Conductor, código 480, grado 03, NUC 20000000259, ID Planta 1980005863 y OPEC 197309, debido a que la Licencia de Conducción No. LC 06001563404 en la categoría C2 se encontraba vencida al momento de ser cargada en el aplicativo SIMO en el marco del proceso de selección "Antioquia 3" de la CNSC para la Gobernación de Antioquia.
8. Que en virtud del Decreto 2026070001853 del 4 de junio de 2026, el Gobernador del Departamento de Antioquia delegó en la Secretaría General, la competencia para suscribir este acto administrativo.

En mérito de lo expuesto, la Secretaría General del Departamento de Antioquia,

DECRETA

Artículo 1. Objeto. Derogar el Decreto 2026070003565 del 4 de agosto de 2026, por medio del cual se nombró en periodo de prueba al señor **JUAN CARLOS PORRAS QUINTANA**, identificado con cédula de ciudadanía **71.536.172**, en la plaza de empleo denominada **CONDUCTOR**, Código **480**, Grado **03**, NUC **20000000259**, ID Planta **1980005863**, OPEC **197309**, asignado al grupo de trabajo **DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES** de la **SECRETARIA DE TALENTO HUMANO Y**

"POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 2026070003565 DEL 04 DE AGOSTO DE 2026, MEDIANTE EL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

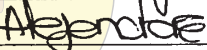
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

Artículo 2. Comunicación. Comunicar personalmente el contenido del presente Decreto de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, informando que contra el mismo **procede únicamente el recurso de reposición.**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



CRISTEL GUISEL JARAMILLO ALVAREZ
Secretaria General

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Isabel Cristina Mejia Florez, Profesional Especializado		25/8/2026
Revisó Y Aprobó	Alejandra Figueroa Escuder –Directora de Personal.		26/8/26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 2026070002126 DEL 17 DE JUNIO DE 2026, MEDIANTE EL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, DECLARA VACANCIA TEMPORAL, TERMINA UN ENCARGO, TERMINA PRVISIONALIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, consagra la derogatoria del nombramiento en el siguiente evento:

“La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:

1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título”.

2. Que mediante Decreto 2026070002126 del 17 de junio de 2026, se nombró “...al señor **CARLOS ALBERTO DUQUE VARGAS**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **70.415.995**, en la plaza de empleo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO, OPEC 197505**, Código **407**, Grado **04**, NUC **1413**, asignado al Grupo de **DIRECCIÓN FINANCIERA - SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central”.

3. Que el señor **CARLOS ALBERTO DUQUE VARGAS**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **70.415.995**, de conformidad con la Resolución de la CNSC **5224** del 14/05/2026, que conforma y adopta la lista de elegibles para el empleo denominado Auxiliar Administrativo, código **407**, grado **04**, **OPEC 197505**, en donde el señor Duque Vargas, ocupa la posición número diecisiete (17) de diecinueve (19) elegibles que deben ser nombrados; sin embargo, después de haber aceptado, mediante oficio con radicado No. 2026010367767 del 06/07/2026, transcurrieron los diez (10) días hábiles para posesionarse y nunca tomó posesión del empleo.

4. Que consecuente con la no posesión en el empleo para el cual fue nombrado en ascenso en periodo de prueba en la Gobernación de Antioquia, dentro del término establecido, se procederá a derogar el Decreto 2026070002126 del 17 de junio de 2026.

5. Que en virtud del Decreto 2026070001853 del 4 de junio de 2026, el Gobernador del Departamento de Antioquia delegó en la Secretaria General, la competencia para suscribir este acto administrativo.

"POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 2026070002126 DEL 17 DE JUNIO DE 2026, MEDIANTE EL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO PERÍODO DE PRUEBA, DECLARA VACANCIA TEMPORAL, TERMINA ENCARGO, TERMINA PROVISIONALIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

En mérito de lo expuesto, la Secretaría General del Departamento de Antioquia,

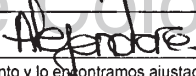
DECRETA

Artículo 1. Objeto. Derogar el Decreto 2026070002126 del 17 de junio de 2026, mediante el cual se nombró en ascenso en periodo de prueba al señor **CARLOS ALBERTO DUQUE VARGAS**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **70.415.995** en la plaza de empleo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO, OPEC 197505, Código 407, Grado 04, NUC 1413**, asignado al Grupo de **DIRECCIÓN FINANCIERA - SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central", de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

Artículo 2. Comunicación. Comunicar personalmente el contenido del presente Decreto de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, informando que contra el mismo no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


CRISTEL GUISEL JARAMILLO ALVAREZ
Secretaría General

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	José Mauricio Bedoya Betancur, Profesional Especializado – Dirección de Personal		26/08/2026
Revisó Y Aprobó	Alejandra Figueroa Escudero –Directora de Personal.		26/08/26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 2026070002652 DEL 07 DE JULIO DE 2026, MEDIANTE EL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, TERMINA PRIVISIONALIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, consagra la derogatoria del nombramiento en el siguiente evento:

“La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:

1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título”.

2. Que mediante Decreto 2026070002652 del 7 de julio de 2026, se nombró en periodo de prueba “...a la señora **MARÍA YOLANDA RESTREPO HERNÁNDEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.037.268.444**, en la plaza de empleo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO, OPEC 223627, Código 407, Grado 05, NUC 0960**, asignado al Grupo de **DESPACHO DEL DIRECTOR del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central”.
3. Que la señora **MARÍA YOLANDA RESTREPO HERNÁNDEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.037.268.444**, mediante oficio con radicado No. 2026010508784 del 05/08/2026, manifestó **no aceptar** el nombramiento en el empleo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO, OPEC 223627, Código 407, Grado 05, NUC 0960**, asignado al Grupo de **DESPACHO DEL DIRECTOR del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central
4. Que consecuente con la **no aceptación** del empleo para el cual fue nombrada en periodo de prueba en la Gobernación de Antioquia, se procederá a derogar el Decreto 2026070002652 del 7 de julio de 2026.
5. Que mediante Decreto 2026070001853 del 4 de junio de 2026, el Gobernador del Departamento de Antioquia delegó en la Secretaria General, la competencia para suscribir este acto administrativo.

En mérito de lo expuesto, la Secretaría General del Departamento de Antioquia,

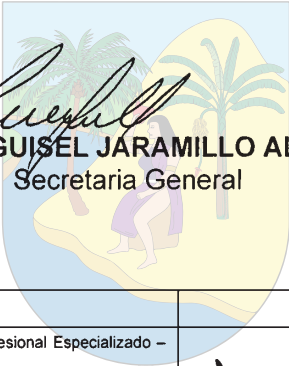
"POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 2026070002652 DEL 7 DE JULIO DE 2026, MEDIANTE EL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, TERMINA PROVISIONALIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

DECRETA

Artículo 1. Objeto. Derogar el Decreto 2026070002652 del 7 de julio de 2026, mediante el cual se nombró en periodo de prueba la señora **MARÍA YOLANDA RESTREPO HERNÁNDEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.037.268.444**, en la plaza de empleo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO, OPEC 223627**, Código **407**, Grado **05**, NUC **0960**, asignado al Grupo de **DESPACHO DEL DIRECTOR** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

Artículo 2. Comunicación. Comunicar personalmente el contenido del presente Decreto de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, informando que contra el mismo no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



CRISTEL GISEL JARAMILLO ALVAREZ
Secretaria General

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	José Mauricio Bedoya Betancur, Profesional Especializado – Dirección de Personal		26/08/2026
Revisó Y Aprobó	Alejandra Figueroa Escudero –Directora de Personal.		26/8/26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 2026070002433 DEL 06 DE JULIO DE 2026, MEDIANTE EL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, consagra la derogatoria del nombramiento en el siguiente evento:

“La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:

1. *La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título”.*
2. Que mediante Decreto 2026070002433 del 6 de julio de 2026, se nombró en periodo de prueba “...a la señora **JOANA ALEJANDRA VARGAS TORRES**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.113.311.413**, en la plaza de empleo denominado **SECRETARIO, OPEC 219545**, Código **440**, Grado **04**, NUC **3092**, asignado al Grupo de **DIRECCIÓN DE COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central”.
3. Que la señora **JOANA ALEJANDRA VARGAS TORRES**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.113.311.413**, mediante correo electrónico con radicado No. 2026010461750 del 29/07/2026, manifestó **no aceptar** el nombramiento en el empleo denominado **SECRETARIO, OPEC 219545**, Código **440**, Grado **04**, NUC **3092**, asignado al Grupo de **DIRECCIÓN DE COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.
4. Que consecuente con la **no aceptación** del empleo para el cual fue nombrada en periodo de prueba en la Gobernación de Antioquia, se procederá a derogar el Decreto 2026070002433 del 6 de julio de 2026.
5. Que mediante Decreto 2026070001853 del 4 de junio de 2026, el Gobernador del Departamento de Antioquia delegó en la Secretaria General, la competencia para suscribir este acto administrativo.

En mérito de lo expuesto, la Secretaría General del Departamento de Antioquia,

"POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 2026070002433 DEL 6 DE JULIO DE 2026, MEDIANTE EL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

DECRETA

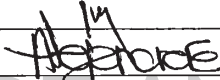
Artículo 1. Objeto. Derogar el Decreto 2026070002433 del 6 de julio de 2026, mediante el cual se nombró en periodo de prueba la señora **JOANA ALEJANDRA VARGAS TORRES**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.113.311.413**, en la plaza de empleo denominado **SECRETARIO, OPEC 219545**, Código **440**, Grado **04**, NUC **3092**, ID **5278**, asignado al Grupo de **DIRECCIÓN DE COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

Artículo 2. Comunicación. Comunicar personalmente el contenido del presente Decreto de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, informando que contra el mismo no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



CRISTEL GUISEL JARAMILLO ALVAREZ
Secretaria General

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	José Mauricio Bedoya Betancur, Profesional Especializado – Dirección de Personal		26/08/2026
Revisó Y Aprobó	Alejandra Figueroa Escudero –Directora de Personal.		26/8/26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

**POR LA CUAL SE NOMBRA EN PROVISIONALIDAD EN VACANTE TEMPORAL A UN
(A) DOCENTE PAGADO (A) CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE
PARTICIPACIONES**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa, por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001 y, frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados"*.
2. Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determinó la estructura administrativa del Departamento y se otorgó funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
3. Que por estricta necesidad del servicio y a fin de garantizar la continuidad del servicio educativo como garantía de los derechos fundamentales preferentes y prevalentes de los niños, niñas y adolescentes establecidos en los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política, se encuentra procedente la expedición del presente acto originado en la novedad de la planta de cargos de la ETC.
4. Que el Decreto 1075 de 2015 en su Artículo 2.4.4.2.3.4.1, preceptúa que: La secretaria de educación dispondrá el nombramiento provisional de docentes o proveerá el servicio por horas extras con docentes de su planta, según el caso, para cubrir el cargo vacante temporalmente o definitivo o la función del docente incapacitado, en aras de garantizar la continuidad en la prestación del servicio público educativo.
5. Que conforme al artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, *"(...) Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:*
 - a. *En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo; (...)*

6. Que para los empleos que se buscan proveer en vacante temporal no existe actualmente listado de elegibles vigente, por lo cual el nombramiento se realizara de manera directa.
7. Que según lo dispuesto por los artículos 44, 45, y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar el nombramiento en reemplazo del (la) señor (a) **BERDUGO VALDERRAMA AURA MYRIAM**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **46660244**, docente BASICA SECUNDARIA, área MATEMATICAS, en la I. E. INSTITUTO TECNICO AGROPECUARIO - ITA- Sede I. E. INSTITUTO TECNICO AGROPECUARIO – ITA SEDE PRINCIPAL, del municipio de TAMESIS- Antioquia, código de plaza Nro. 14808, quien se encuentra con incapacidad médica, por lo anterior se realizará el nombramiento provisional al (la) docente **LILIANA ANDREA HERRERA HERRERA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **1036604165**, LICENCIADA EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN MATEMATICAS, quien reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994.
8. Que en los casos en que se presenten interrupciones en la incapacidad médica del docente titular por un término no superior a cinco (5) días calendario, originadas en trámites administrativos ante el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio - FOMAG, el nombramiento del docente temporal subsiste, no obstante, a partir del mismo día en que se reanude la incapacidad médica del titular. Dicha interrupción tendrá efectos únicamente en el proceso de liquidación de nómina, sin que ello implique la desvinculación formal del docente temporal ni la necesidad de adelantar un nuevo proceso de selección nombramiento. Lo anterior, con el propósito de garantizar la continuidad del servicio educativo y la estabilidad administrativa en la gestión del talento humano docente.

En mérito de lo expuesto, la secretaria de Educación,

DECRETA:

Artículo 1. Nombrar provisionalidad en vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado (a) con Recursos del Sistema General de Participaciones al (la) docente **LILIANA ANDREA HERRERA HERRERA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **1036604165**, LICENCIADA EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN MATEMATICAS. Área MATEMATICAS en la I. E. INSTITUTO TECNICO AGROPECUARIO - ITA- Sede I. E. INSTITUTO TECNICO AGROPECUARIO – ITA SEDE PRINCIPAL, del municipio de TAMESIS - Antioquia, código de plaza Nro. 14808, en reemplazo del (la) señor (a) **BERDUGO VALDERRAMA AURA MYRIAM**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **46660244**, quien se encuentra en incapacidad médica.

Parágrafo: De conformidad con el presente considerando sobre la **interrupción de la incapacidad médica**, el nombramiento del docente temporal finalizará automáticamente cuando dicha interrupción no se encuentre dentro de los términos allí previstos, debiendo adelantarse los trámites administrativos correspondientes.

En consecuencia, el docente temporal deberá remitir el formato de terminación de labores, con el fin de efectuar el respectivo retiro en el Sistema Humano y proceder con la actualización correspondiente en el proceso de liquidación de nómina.

Artículo 2. Disponer que, el nombramiento en vacante temporal tendrá vigencia únicamente mientras subsista la causa que originó dicha vacancia. En consecuencia, una vez restablecida la situación administrativa del titular del cargo, se entenderá automáticamente terminado el nombramiento, sin necesidad de acto administrativo adicional.

Artículo 3. Notificar al (la) señor (a) **LILIANA ANDREA HERRERA HERRERA** el nombramiento por escrito, haciéndole saber que, contra este acto, no procede recurso alguno, y quien deberá en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

Artículo 4: El (la) docente **LILIANA ANDREA HERRERA HERRERA**, dentro de los diez (10) días corrientes siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, tiene la obligación de aportar el certificado de inicio y terminación de labores, el cual, se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: El incumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo en los términos y condiciones señaladas, generará como consecuencia jurídica que, el docente o directivo docente permanezca en estado inactivo dentro del Sistema Humano en Línea, hasta tanto se cumpla con el requerimiento, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y/o administrativas originadas en el cumplimiento de dicha obligación.

Artículo 5. Envíese copia del presente acto administrativo a las Direcciones de Nómina y Prestaciones Sociales y Talento Humano, para lo de su competencia y archívese copia del presente acto en la hoja de vida del (la) docente.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Beatriz Elena Ocampo Villegas - Auxiliar Administrativo		19-08-26
Revisó	Luisa Fernanda González Montes - Directora de Talento Humano		19-8-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo - Director Asuntos Legales		25-08-2018
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL
PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2026

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 305 numeral 1 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 119 numerales 1, 49 y 51 de la Ley 2200 de 2022, la Ordenanza 35 del 02 de septiembre de 2025, y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo establecido en los numerales 49 y 51 del artículo 119, de la Ley 2200 de 2022, el Gobernador cuenta con facultades para incorporar por decreto los recursos provenientes de convenios con entidades del Estado y/o de cooperación internacional y los recursos provenientes del Tesoro Nacional o de cooperación nacional o internacional que tengan por objeto cofinanciar proyectos.
2. Que la Secretaría de Educación solicito a la Secretaría de Hacienda-Dirección de Presupuesto, adición presupuestal para el fondo 0-3131 Iva Telefonía Celular, por valor de \$443.855.052 mediante radicado 2026020030691 del 14 de agosto de 2026.
3. Que la Directora de Contabilidad de la Secretaría de Hacienda certificó la disponibilidad de los recursos a incorporar, mediante oficio con radicado 2026020031085 del 18 de agosto de 2026.
4. Que la Subsecretaria Financiera de la Secretaría de Hacienda, en ejercicio de las funciones de la Dirección de Presupuesto, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio con radicado 2026020031445 del 19 de agosto de 2026.
5. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable a la Directora de Presupuesto, mediante oficio con radicado 2026020031672 del 20 de agosto de 2026.
6. Que el objetivo de este Decreto es adicionar recursos de destinación específica con destino al sector cultura asignados por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes mediante la Resolución No. 1232 del 19 de junio de 2026.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Antioquia,

DECRETA

Artículo 1. Adición ingreso. Adiciónese el presupuesto y PAC de ingresos en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro gestor	Pospre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-3131	172H	I-1-1-02-06-006-99	C	999999	\$443.855.052	Aportes de entidades territoriales a establecimientos públicos
TOTAL					\$443.855.052	

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2026"

Artículo 2. Adición gasto. Adiciónese el presupuesto y PAC de gastos de inversión, en la Secretaría de Educación, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro gestor	Pospre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-3131	151F	2-3	C33022	900147	\$278.855.052	Contribución a los procesos de mejoramiento y apropiación del Patrimonio cultural en el departamento de Antioquia.
0-3131	151F	2-3	C33014	900138	\$165.000.000	Cofinanciación para apoyar la creación, ampliación, mejoramiento y recuperación de las infraestructuras culturales priorizadas del departamento de Antioquia.
TOTAL					\$443.855.052	

Artículo 3. Informe a la Asamblea Departamental. Una vez el ejecutivo adicione estos recursos al presupuesto general, deberá informar a la Asamblea Departamental a través de la Comisión de Hacienda y Asuntos Económicos, dentro de los diez (10) días siguientes a la expedición del presente decreto, de acuerdo a lo establecido en el numeral 51 del artículo 119 de la Ley 2200 de 2022.

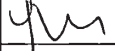
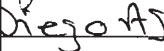
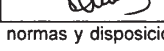
Artículo 4. Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia


CRISTEL GUISEL JARAMILLO ALVAREZ
Secretaría General


OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ
Secretaría de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Mónica María Ospina Gómez, Profesional Universitaria, Dirección de Presupuesto, Subsecretaría Financiera, Secretaría de Hacienda		24-08-2026
Revisó	Yuly Catalina Serna Castro, Subsecretaría Financiera, Secretaría de Hacienda		24-8-26
Revisó	Diego Humberto Aguiar Acevedo, Profesional Universitario, Despacho Secretaría de Hacienda		24-8-26
Revisó	Luisa Catalina Rivera Varela, Directora de Asesoría Legal y de Control, Subsecretaría Jurídica, Secretaría General		25/08/26
Aprobó	Helena Patricia Uribe Roldán, Subsecretaría Jurídica, Secretaría General		26/8/26

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO ORDINARIO”

LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y

CONSIDERANDO

- 1. Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.
- 2. Que revisada la planta de cargos del Departamento de Antioquia, el empleo que se provee a continuación se encuentra en vacancia definitiva.
- 3. Que en virtud del Decreto 2026070001853 del 4 de junio de 2026, adicionado por el Decreto 2026070003787 del 21 de agosto de 2026, el Gobernador del Departamento de Antioquia delegó en la Secretaria General, la competencia para suscribir este acto administrativo.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria General del Departamento de Antioquia,

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia
DECRETA

Artículo 1. Objeto. Nombrar a la señora **ANDREA ROMAN PALACIO**, identificada con cédula de ciudadanía **39.178.581**, en la plaza de empleo **SUBSECRETARIO DE DESPACHO**, código **045**, grado **03**, NUC Planta **7273**, ID Planta **6327**, asignado al grupo de trabajo **SUBSECRETARÍA DE PROTECCIÓN SOCIAL** de la **SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

Artículo 2. Verificación de Requisitos. El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO ORDINARIO”

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.
- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

Artículo 3. Revocatoria. En caso de comprobarse de que el nominado no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

Artículo 4. Informar. Informar del presente acto administrativo a la DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA – SALUD- de la SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto

Artículo 5. Comunicación. El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.



PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

[Firma manuscrita]

CRISTEL GUISEL JARAMILLO ALVAREZ
Secretaria General

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

Elaboró: Isabel Cristina Mejía Flórez Profesional Especializado	Firma: <i>[Firma]</i>	Fecha: 27/8/26
Revisó y Aprobó: Alejandra Figueroa Escudero Directora de Personal	<i>[Firma]</i>	27/8/26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo entregamos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de agosto del año 2026.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 3838701 - 3838702
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Paulo César Gutiérrez Triana
Auxiliar Administrativo

*"Antes de imprimir este documento
considere si es estrictamente necesario.
El medio ambiente es responsabilidad de todos"*